

MAT. INCORPORA ANTECEDENTES REMITIDOS POR DOM CALAMA, DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS V. y E., DEPTO. DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, AMBOS DE ESTA SEREMI; INCORPORA DOCUMENTOS PRESENTADOS POR ABOGADO Y DECLARA CERRADO PERÍODO PROBATORIO, EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SEGUIDO EN CONTRA DE REVISOR INDEPENDIENTE ERNESTO LOPEZ BUGUEÑO RUT [REDACTED]

ANTOFAGASTA 19 AGO 2026

RESOLUCION EXENTA N° 350 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El D.L. N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El D.F.L. N°458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

5. El Decreto N°47, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

6. La Ley 20.071 que Crea y Regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación;

7. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

10. El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Resolución Exenta N°166 de 16 de abril de 2026 se instruyó procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley N°20.071 que regula el Registro Nacional de Revisores Independientes, en contra del revisor don Ernesto López Bugueño, la que le fue debidamente notificada.

2. Que presentados los descargos por el revisor independiente se apertura un término probatorio por 20 días hábiles, el que fue ampliado por 10 días hábiles mediante Resolución Exenta SEREMI N°330 de 29 de julio de 2026.

3. Que mediante Resolución Exenta N°299 SEREMI, de 30 de junio de 2026, que tiene por presentados descargos y apertura término probatorio, se ordenó al Depto. de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI y a la Dirección de Obras Municipales de Calama, evacuar informe en los términos allí indicados.

4. Que mediante Memorándum N°27/2026 de 07 de agosto de 2026 de la Sección Jurídica, se requirió información al Depto. de Planes y Programas referente al financiamiento del proyecto "Conjunto Habitacional Lomas del Loa", ubicado en Calama.

5. Que mediante Oficio Ord.N°023/2026, de la **Dirección de Obras Municipales de Calama**, de 31 de julio de 2026, se remitió respuesta al requerimiento formulado mediante las Resoluciones Exentas N°299 y N°411 SEREMI y reiterado mediante Oficio N°818, de 23 de julio de 2026, adjuntándose a dicha respuesta 17 anexos debidamente singularizados.

6. Que mediante Memorándum N°68/2026 de 10 de agosto de 2026, el **Depto. de Planes y Programas de V. y E.** remitió información en relación con el financiamiento del proyecto "Conjunto Habitacional Lomas del Loa", ubicado en Calama.

7. Que a través de Memorándum N°40/2026, del **Depto. de Desarrollo Urbano**, se remitió informe solicitado, adjuntando Resolución Exenta N°18 que Fija Valores Unitarios de Construcción para aplicar en cálculo de derechos de permisos municipales.

8. Que en virtud del artículo 12 de la Ley N°20.071 los referidos informes y sus anexos se incorporarán al expediente sancionatorio debiéndose remitir al presunto infractor.

9. Que, por su parte, con fecha 10 de agosto de 2026, el abogado Javier Vega Martinovic remitió al correo electrónico contactenosrmantofa@minvu.cl escrito conductor acompañando los siguientes documentos: 1) Mandato judicial y administrativo de 4 de agosto de 2026; 2) Resolución Exenta N°126 de 11 de febrero de 2019 de esta SEREMI.

10. Que, conforme al mérito de mandato judicial y administrativo acompañado, en el que consta que el abogado Javier Vega Martinovic ostenta facultades para representar al revisor independiente Ernesto López Bugueño, ante los Órganos de la Administración del Estado, se tendrá por cumplido lo ordenado en Resolución Exenta N°299 de 30 de junio y N°330 de 29 de julio, ambas de 2026.

Por lo anterior, se incorporarán al expediente los documentos singularizados en el considerando 9.

11. Que conforme al tenor de Resolución Exenta N°330 de 29 de julio de esta SEREMI, el término probatorio del presente procedimiento sancionatorio venció el día 12 de agosto de 2026, por lo que procede declararlo cerrado.

RESUELVO:

I. INCORPÓRESE al expediente los documentos singularizados en los considerandos quinto, sexto, séptimo y noveno.

II. TÉNGASE por cumplido lo ordenado referente a acreditar la representación de abogado de revisor independiente ante los Órganos de la Administración del Estado.

III. NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme fue solicitado en el tercer otrosí del escrito de descargos a través del siguiente correo electrónico: [REDACTED] y conforme al artículo 12 de la Ley 20.071 remítasele los documentos singularizados en los considerandos quinto, sexto y séptimo.

IV. DECLÁRESE cerrado el período probatorio establecido mediante Resolución Exenta N°299 de 30 de junio de 2026 y ampliado mediante Resolución Exenta SEREMI N°330 de 29 de julio de 2026.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

Distribución:

1. Sr. Ernesto López Buguño ([REDACTED])
2. Javier Vega Martinovic ([REDACTED])
3. Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI
4. Sección Jurídica SEREMI
5. Original; Archivo de Partes